

Poder Legislativo

DECRETO No. 101-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los derechos de las y los ciudadanos son irrenunciables e inalienables es por ello que el Estado de Honduras es el garante de velar por el goce de los mismos asegurando a los hombres y mujeres que se encuentren en el territorio hondureño el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que es necesario que cada ciudadana y ciudadano hondureño se encuentren debidamente identificados, y amparado bajo el Artículo 55 Constitucional, la instancia competente a nivel nacional ha implementado un nuevo procedimiento de identificación bajo la actuación directa del Proyecto denominado **IDENTIFÍCATE**, el cual ha dado cobertura a la mayor parte del territorio nacional, estando pendiente un pequeño sector de la población que aún no cuenta con su Documento Nacional de Identidad (DNI), por lo cual es necesario garantizar el derecho a la identidad de estos hondureños ampliando la vigencia de la actual Tarjeta de Identidad por tiempo pertinente.

CONSIDERANDO: Que la entrada en vigencia del **Documento Nacional de Identificación (DNI)**, ha sido

objeto de varias prórrogas, siendo la última, la aprobada mediante Decreto No.95-2021 del 14 de Octubre del año 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de Octubre del año 2021 bajo la Edición No.35,747, a través de la cual se amplió el tiempo de vigencia de la actual Tarjeta de Identidad hasta el 15 de Noviembre del año 2021, brindando la ampliación de un mes más de vigencia de la misma, al reconocer que este término ya está cerca de su vencimiento y parte de la población aún no cuenta con el mismo es necesaria la ampliación de algunos días para que logren obtenerlo.

CONSIDERANDO: Que el acceso al goce de los derechos fundamentales es inalienable e irrenunciable, por ende, ningún tipo de situación puede limitar el goce de los mismos, siendo el Estado el veedor de un acceso efectivo, a todos los derechos vinculados a la condición de ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar la vigencia de la actual Tarjeta de Identidad hasta el 31 de Diciembre

de 2021. La ampliación de la vigencia a que hace referencia este Artículo, no se aplica en asuntos electorales relacionados con el ejercicio del sufragio el 28 de Noviembre del 2021, en estos casos será válido como documento de identificación únicamente el Documento Nacional de Identificación (DNI).

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. El presente Decreto entra en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Dieciocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE